

mil novecientos doce, y sus disposiciones complementarias, así como la legislación general de Obras Públicas y la especial de Ferrocarriles, en lo que respectivamente sean aplicables.

Artículo décimo.—La Dirección General de Transportes Terrestres establecerá el pliego de condiciones particulares de la concesión que, con la conformidad o reparos del concesionario, someterá a la sanción del Ministro de Obras Públicas.

Artículo undécimo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1056/1963, de 9 de mayo, por el que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras de «Variante con acceso al nuevo puente sobre el río Agueda en Ciudad Rodrigo, kilómetros 322,600 al 325,500 de la C. N. 620, de Burgos a Portugal por Salamanca».

Por Orden de diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado definitivamente el proyecto de «Variante con acceso al nuevo puente sobre el río Agueda en Ciudad Rodrigo, carretera nacional seiscientos veinte, de Burgos a Portugal por Salamanca, puntos kilométricos trescientos veintidós coma seiscientos al trescientos veinticinco coma quinientos», cuya ejecución debe lograrse en el menor tiempo posible, en atención a la intensidad de tráfico y particulares circunstancias de la carretera nacional seiscientos veinte, de Burgos a Portugal por Salamanca.

La Jefatura de Obras Públicas de Salamanca instruye el expediente ordinario de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por este proyecto, en el que, previa información pública, se ha dictado acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación de los expresados bienes y derechos, acuerdo que no ha sido impugnado por los interesados.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y cincuenta y seis y siguientes del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de «Variante con acceso al nuevo puente sobre el río Agueda en Ciudad Rodrigo, carretera nacional seiscientos veinte, de Burgos a Portugal por Salamanca, puntos kilométricos trescientos veintidós coma seiscientos al trescientos veinticinco coma quinientos».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1057/1963, de 9 de mayo, por el que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras de «Supresión de los pasos a nivel de la C. N. 342, de Jerez a Cartagena, con las líneas férreas de Granada a Bobadilla y de Granada a Moreda (del kilómetro 437,2 de la N. 342 al 438,400 de la N. 342, de Badajoz a Granada), en término municipal de Granada».

Por Decreto de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado el proyecto de «Supresión de los dos pasos a nivel de la carretera nacional trescientos cuarenta y dos, de Jerez a Cartagena, con las líneas férreas de Granada a Bobadilla y de Granada a Moreda (del punto kilométrico cuatrocientos treinta y seis coma dos de la nacional trescientos cuarenta y dos al cuatrocientos treinta y ocho coma cuatrocientos de la nacional cuatrocientos treinta y dos, de Bada-

joz a Granada». La realización de estas obras constituye una inmediata y urgente aspiración para evitar los entorpecimientos, molestias y peligrosidad que todo paso a nivel implica para el tránsito, y que en este caso se agudizan por la elevada intensidad del tráfico de los dos tramos de carretera afectados por este proyecto.

La Jefatura de Obras Públicas de Granada instruye el expediente ordinario de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, en el que, con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y previa información pública, recayó acuerdo por el que se declaró la necesidad de ocupación de los expresados bienes y derechos, acuerdo que no fué impugnado por ninguno de los interesados.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y cincuenta y seis y siguientes del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de «Supresión de los pasos a nivel de la carretera nacional trescientos cuarenta y dos, de Jerez a Cartagena, con las líneas férreas de Granada a Bobadilla y de Granada a Moreda (del punto kilométrico cuatrocientos treinta y siete coma dos de la nacional trescientos cuarenta y dos al cuatrocientos treinta y ocho coma cuatrocientos de la nacional cuatrocientos treinta y dos, de Badajoz a Granada), en término municipal de Granada».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1058/1963, de 9 de mayo, por el que se declara de urgencia la realización por concierto directo de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los kilómetros 25,500 al 32,400 de la C. C. 151, de Ripoll a la frontera francesa, tramo Camprodon a Molló (Gerona)».

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos veinticinco coma quinientos al treinta y dos coma cuatrocientos. Carretera comarcal ciento cincuenta y uno, de Ripoll a la frontera francesa. Tramo Camprodon a Molló, provincia de Gerona: de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertada directamente por la Administración, la ejecución de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos veinticinco coma quinientos al treinta y dos coma cuatrocientos. Carretera comarcal ciento cincuenta y uno, de Ripoll a la frontera francesa. Tramo Camprodon a Molló, provincia de Gerona.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de cuatro millones doscientas cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete pesetas cincuenta y seis céntimos a que asciende el presupuesto de las referidas obras, imputable al crédito consignado en la Sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitres seiscientos once, coeficiente «A» del Presupuesto de Gastos Generales del Estado, y distribuido en las siguientes anualidades: año mil novecientos sesenta y tres, dos millones de pesetas; año mil novecientos sesenta y cuatro, dos millones doscientas cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete pesetas cincuenta y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ